



CONCEJO¹

DELIBERANTE DE ESTANCIA GRANDE

ESTANCIA GRANDE, 14 DE ~~Agosto~~ DE 2025

ORDENANZA N° 0374/2025

(MODIFICA CODIGO TRIBUTARIO)

VISTO: Que la Ord. N° 355 no contempla actividades de firmas / empresas que han venido a consultar para instalarse en nuestro ejido municipal por su ubicación adyacente a la autovía artigas y;

CONSIDERANDO:

La dinámica de las actividades que genera la aplicación del código tributario Municipal.-

Que nuestro Código Tributario, ordenanzas N° 184/2015; 0355/2025, requieren la modificación que permita la inclusión de actividades/ rubro, no contempladas así como el porcentual /alícuota a tributar en concepto de tasa comercial y interese y multas por incumplimiento a los deberes fiscales y lo relativo a condonaciones.-

Que Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTANCIA GRANDE SANCIÓN
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Agréguese al Artículo 2º de la Ordenanza Tributaria Municipal el inciso "J" con su correspondiente alícuota y descripción, la que se determinará en el CERO COMA CINCO por ciento (0,5%), con la actividad de "VENTA DE MAQUINARIA PESADA VIAL, AGRÍCOLA Y MINERA".

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 26º del Capítulo VII, "De los Créditos y Deuda Fiscales y de los Intereses", de la Ordenanza 184/2015. El que quedara redactado de la siguiente manera: "La falta de pago en término de los impuestos, tasas, derechos contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, percepciones e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquéllos, un interés que será igual al determinado por la Agencia de Recaudación y control aduanero (ARCA). Cuando correspondan compensaciones o devoluciones o transferencias a favor de los contribuyentes, se reconocerán a su favor los intereses previstos en este artículo"

Artículo 3º: Incorpórese al Artículo 29º, del Capítulo VIII, "De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", de la Ordenanza 184/2015; a continuación del primer párrafo, el siguiente: "Y su valor mínimo será del cinco por ciento (5%) del Sueldo Mínimo Vital Móvil vigente al momento del cálculo, para la multa al Incumplimiento de los Deberes Formales.

Artículo 4º: En lo relativo a la condenación de intereses resarcitorios, se faculta al departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas Municipal a realizar la misma hasta un 30% (Treinta Por ciento), atendiendo la conducta del contribuyente y que el mismo realice el allanamiento a lo establecido por Rentas Municipal.

Artículo 5º: Publíquese, Registrase y Oportunamente Archívese. -

RAMON DIAZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Concejal
Lugo M Ezequiel
Mun. Estancia Grande

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Mariela Sosa
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

